



Tipo

Circular de Coordinación

Asunto

CORRECCIÓN DE ERRORES

Plan Nacional de Controles de las Solicitudes de las Ayudas Asociadas a la Ganadería

Unidad

Subdirección General de Ayudas Directas

Número

18/2017

Vigencia

Campaña 2017

Sustituye o modifica

Circular 18/2017





ADVERTENCIA PRELIMINAR

El presente documento carece por completo de naturaleza normativa y constituye únicamente un instrumento de trabajo para facilitar el mejor conocimiento de la normativa aplicable a la materia considerada así como la aplicación armonizada de la misma. En ningún caso es hábil para constituir el fundamento jurídico de actuaciones y resoluciones administrativas que pudieren afectar, en cualquier sentido, a los derechos, intereses y posiciones jurídicas de las partes implicadas; trátase de interesados o de Administraciones Públicas.

Cualquier actuación y resolución jurídica relacionada con la materia considerada deberá ser llevada a cabo por la Administración competente en dicha materia; aplicando la normativa comunitaria, nacional o autonómica correspondiente; así como las normas de procedimiento administrativo, sancionador, de control, etc. que procedan.

Aunque la presente Circular ha sido elaborada y revisada cuidadosamente queda sujeto todo el contenido de la misma a la cláusula “salvo error y/u omisión” por lo que no podrá ser invocada para justificar aplicaciones erróneas de normas u omisiones de actuación que resultasen ser pertinentes.



INDICE

Págs.

1. OBJETO	2
2. CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA CIRCULAR DE COORDINACIÓN 18/2017	2



1. OBJETO

Una vez publicada la Circular de Coordinación 18/2017 “Plan Nacional de Controles de las Solicitudes de las Ayudas Asociadas a la Ganadería. Campaña 2017”, ha sido advertido un error en la redacción del apartado 9. Calidad de los Controles, concretamente en lo relativo al porcentaje que procede subsanar como se indica a continuación.

2. CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA CIRCULAR DE COORDINACIÓN 18/2017

El párrafo del apartado 9. Controles de Calidad, donde dice “Estas comprobaciones consistirán en la supervisión de las actas de control y en la repetición por personas distintas a las que efectuaron el control ordinario, de al menos un 21% de los controles sobre el terreno ya realizados, seleccionados con un criterio representativo a determinar por la autoridad competente”, se sustituye por el siguiente:

Estas comprobaciones consistirán en la supervisión de las actas de control y en la repetición por personas distintas a las que efectuaron el control ordinario, de al menos un 2% de los controles sobre el terreno ya realizados, seleccionados con un criterio representativo a determinar por la autoridad competente.

EL PRESIDENTE

Firmado electrónicamente por
Miguel Ángel Riesgo Pablo

DESTINO:

Secretaría General y Subdirecciones Generales del FEGA, Abogacía del Estado e Intervención Delegada

Directores Generales del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente concernidos

Directores Generales de los Órganos de Gestión de las comunidades autónomas

Presidentes y Directores Generales de Organismos Pagadores de las comunidades autónomas

Subdelegaciones del Gobierno (Áreas Funcionales)

 www.fega.es

 C/ Beneficencia, 8 - 28004 - Madrid

 Tel: 91 347 65 00

